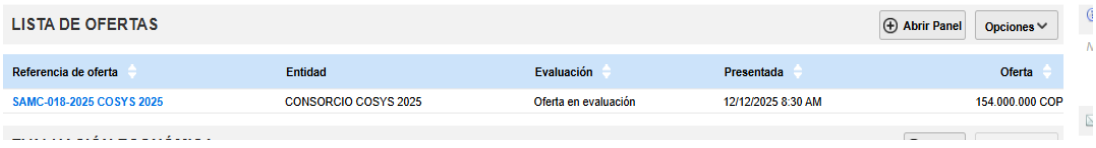
CONTRATO	:	No 3811 DE 2025
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	CONSORCIO COSYS 2025 Nit. 9 0 2 0 1 9 1 6 8 -4 Rep. Legal MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ C.C. 40.333.654 de Villavicencio.
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL TRANSPORTE, LA ALIMENTACIÓN, EL ALBERGUE O EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS"
VALOR	:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($ 154.000.000)M/CTE
PLAZO	:	El término para la ejecución del presente contrato con vigencia 2025 será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero y en vigencia 2026 será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero lo que se cumpla primero. Se dará por iniciada la ejecución de contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META

FECHA DE SUSCRIPCION:

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO COSYS 2025** identificado con Nit. 9 0 2 0 1 9 1 6 8 -4 representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 40.333.654 de Villavicencio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el

ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución 067 del 16 de mayo de 2022, mediante la cual delegó en los **SECRETARIOS DE DESPACHO** de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación. **2.** Que la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN** elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL TRANSPORTE, LA ALIMENTACIÓN, EL ALBERGUE O EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 3.** Que la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN** estableció el presupuesto oficial para la **VIGENCIA 2025** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, y **VIGENCIA 2026, según acuerdo No 666 del 15 de julio de 2025,** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($124.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5505 de fecha 15 de octubre de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio**,** Valor que incluye todos los impuestos a que haya lugar. **4.** Que los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputaran con cargo al rubro presupuestal 0401 – 2 – 3.41.03.1500.009 – 2024500010124-1.2.4.03 - 92 de la cuenta denominada ASISTENCIA Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VITIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS, **VIGENCIA 2025** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, y **VIGENCIA 2026, según acuerdo No 666 del 15 de julio de 2025,** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($124.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5505 de fecha 15 de octubre de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio. **5.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de selección Abreviada por subasta Inversa contenido en el literal a) numeral 2° del artículo de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **6-** Que el 28 de noviembre de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial.**7.** Que, estando dentro de los términos establecidos para generar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, es decir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 hasta las 6:00 P.m., se recepcionaron observaciones las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas. **8-,**Que durante el termino otorgado en la plataforma es decir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025 hasta las 6:00 P.m, se recepcionaron dos (2) solicitudes para limitar a mipymes municipal en el presente proceso de selección, las cuales fueron revisadas determinándose que uno de los peticionarios no cumplía con lo exigido por la normatividad vigente. **9.** Que, conforme a lo anterior, este proceso no se **limitará** a **MIPYMES MUNICIPAL** toda vez que, las solicitudes de mipymes recepcionadas no cumple con lo dispuesto en el. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015. **10.** Que, mediante resolución No. 466 del 09 de diciembre de 2025, se dio apertura del presente proceso. **11.** Que el 12 de diciembre de 2025 a las 8:00 p.m se llevó a cabo el cierre del presente proceso, recepcionandose propuesta así:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SAMC-018-2025 COSYS 2025	CONSORCIO COSYS 2025	Oferta en evaluación	12/12/2025 8:30 AM	154.000.000 COP

12. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución N° 474 del 10 de diciembre de 2025, así: 1. **MARIA CRISTINA GARCÍA GRANADOS** / Profesional CPS – contrato 2171 de 2025 /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico. 2. **LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO** / Profesional CPS / Oficina de Contratación-/Evaluadora Financiero y organizacional. 3. **DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL /** secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión/ Evaluadora de experiencia, Técnica y económica. **13.** Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación del cual se corrió traslado del 15 al 18 de diciembre de 2025 con el siguiente resultado:

	CAPACIDAD JURIDICA	**CAPACIDA TECNICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
CONSORCIO COSYS 2025 identificado con Nit. 9 0 2 0 1 9 1 6 8 -4 representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 40.333.654 de Villavicencio	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

14. Que estando dentro de los términos para presentar subsanación el oferente CONSORCIO COSYS 2025 identificado con Nit. 9 0 2 0 1 9 1 6 8 -4 representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 40.333.654 de Villavicencio, presento subsanación al informe de evaluación jurídica, determinándose como CUMPLE, quedando el consolidado de los factores habilitantes y de ponderación así:

CONSORCIO COSYS 2025	**CAPACIDAD JURIDICA**	**CAPACIDA TECNICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**
identificado con Nit. 9 0 2 0 1 9 1 6 8 -4 representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 40.333.654 de Villavicencio	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

15. Que como quiera que el oferente CONSORCIO COSYS 2025 identificado con Nit. 9 0 2 0 1 9 1 6 8 -4 representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 40.333.654 de Villavicencio, fue habilitado en los aspectos jurídicos, financiero, organizacional, técnico y económico, se realizó ponderación de los factores arrojando el siguiente resultado:

PUNTAJE OBTENIDO:

IT	CRITERIO	PUNTAJE PLIEGO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Calificación Económica (Menor valor)	22	22
2	Condiciones Técnicas Mínimas Adicionales de Calidad	67,5	67,5
3	Apoyo a la Industria Nacional	10	10
4	Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25	0,25
5	Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25	0,25
	PUNTAJE TOTAL	**100**	**100**

16. Que conforme a lo anterior el comité evaluador jurídico, financiero organizacional y evaluador técnico-económico recomienda a la jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, adjudicar el presente proceso de selección al oferente **CONSORCIO COSYS 2025, representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 40.333.654 DE VILLAVICENCIOGÓMEZ identificada con C.C. 7.172.900 Tunja,**, por cuanto su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero organizacional, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo y ajustarse a los valores de participación mínimos en favor de la entidad, obteniendo una calificación de 100/100 Puntos, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000)** Incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones. **17.** Que la Jefe de oficina de contratación acogió la recomendación efectuada por el comité evaluador por evidenciar que la **oferente CONSORCIO COSYS 2025, representado legalmente por MARIA ALEXANDRA GUERRERO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 40.333.654 DE VILLAVICENCIOGÓMEZ identificada con C.C. 7.172.900 Tunja**, toda vez que, cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, y se adjudicará por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000)M/CTE, 18.** Que mediante acto administrativo No. 493 del 19 de diciembre de 2025 se adjudicó el proceso de selección SAMC-018-2025. **19.** Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **20.** Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS ORIENTADOS A GARANTIZAR EL TRANSPORTE, LA ALIMENTACIÓN, EL ALBERGUE O EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y COMPONENTES DEFINIDOS EN LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS". CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Desde el punto de vista técnico se tiene previsto que el servicio sea prestado principalmente bajo las siguientes condiciones técnicas**:**

IT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Tiquete de transporte terrestre Nacional con empresa prestadora de servicio público reconocida	PASAJE	1
2	Tiquete de transporte terrestre intermunicipal dentro del Departamento del Meta con empresa prestadora de servicio público reconocida	PASAJE	1

3	Pago de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi en el Municipio de Villavicencio, según la tabla de tarifas establecidas en el Decreto Municipal 1000-24/343 de 2023. (A las familias victimas en el momento que se requiera)	PASAJE	1
4	Servicio de alojamiento para una persona en habitación con, cama sencilla, baño privado, de acuerdo a los componentes establecidos en la Ley 387 de 1997, sentencia T-025 de 2004, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Decreto 2569 de 2014.	DÍAS	1
5	Servicio de alojamiento para dos (2) personas en habitación con cama doble o dos camas sencillas, con baño privado, de acuerdo a los componentes establecidos en la Ley 387 de 1997, sentencia T-025 de 2004, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Decreto 2569 de 2014.	DÍAS	1
6	Servicio de alojamiento de tres (3) a cinco (5) personas en habitación "múltiple, con camas dobles y/o camas sencillas, con baño privado de acuerdo a los componentes establecidos en la Ley 387 de 1997, sentencia T 025 de 2004, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Decreto 2569 de 2014.	DÍAS	1
7	Desayuno: una (1) ración preparada servida compuesto por: una proteína de 120 gramos, un cereal de 100 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Por un día.	UNIDAD	1
8	Almuerzo: una (1) ración preparada servida compuesto por: una proteína de 120 gramos, una leguminosa de 100 gramos, un cereal de 100 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Por un día.	UNIDAD	1
9	Cena: una (1) ración preparada servida compuesto por: una proteína de 120 gramos, un cereal de 100 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Por un día.	UNIDAD	1
10	un (1) sobre de desodorante de 11,5 gramos	UNIDAD	1
11	un (1) Jabón de baño de 9 gramos	UNIDAD	1
12	Un (1) cepillo de dientes con portacepillos de dientes en plástico.	UNIDAD	1
13	Un (1) Rollo de papel higiénico	UNIDAD	1
14	Una (1) crema dental de 22 ml	UNIDAD	1

Adicional a esto deberá contar con:

Personal:
Dos (2) manipuladores de alimentos certificados con Experiencia mínima: Un (1) año en labores de manipulación, preparación o servicio de alimentos en eventos, catering o servicios institucionales, quienes acrediten experiencia comprobable y formación en el área, conforme a las normas sanitarias vigentes del Municipio de Villavicencio

PLANTA FISICA
Un (01) establecimiento de comercio y/o contrato o convenio vigente con domicilio en la ciudad de Villavicencio, abierto al público las veinticuatro (24) horas, cuya actividad sea relacionada con el objeto del presente proceso, para lo cual se deberá aportar si es propio el Certificado de existencia y

representación legal o registro mercantil y si no es propio mediante convenio o contrato deberá contar con mínimo lo siguiente:

1. Servicio de restaurante las veinticuatro (24) horas.
2. Contar con una dotación mínima de 24 habitaciones con acomodaciones unipersonal cama individual, hasta cama doble hasta con capacidad mínima de (4 personas a 12 personas de un mismo núcleo familiar) para lo cual anexará junto a la carta evidencia fotográfica donde se evidencie como mínimo la siguiente acomodación en las habitaciones o dormitorios.

La cantidad a suministrar por cada ítem se establece por Demanda, es decir, hasta agotar el monto destinado para el objeto contractual y por cada vigencia 2025 y 2026.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000) M/CTE, conforme a la propuesta presentada.**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,0	78111800	Tiquete de transporte terrestre Nacional con empresa prestadora de servicio público reconocida	PASAJE	1,00	Según la necesidad + 10% por gastos administrativos	Según la necesidad + 10% por gastos administrativos
2,0	78111800	Tiquete de transporte terrestre Intermunicipal dentro del Departamento del Meta con empresa prestadora de servicio público reconocida	PASAJE	1,00	Según la necesidad + 10% por gastos administrativos	Según la necesidad + 10% por gastos administrativos
3,0	78111804	Pago de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi en el Municipio de Villavicencio, según la tabla de tarifas establecidas en el Decreto Municipal 1000-24/343 de 2023. (A las familias victimas en el momento que se requiera)	PASAJE	1,00	Según la necesidad + 10% por gastos administrativos	Según la necesidad + 10% por gastos administrativos
4,0	94131601	Servicio de alojamiento para una persona en habitación con, cama sencilla, baño privado, de acuerdo a los componentes establecidos en la Ley 387 de 1997, sentencia T-025 de 2004, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Decreto 2569 de 2014.	DÍAS	1,00	$ 114.666,67	$ 114.667,00
5,0	94131601	Servicio de alojamiento para dos (2) personas en habitación con cama doble o dos camas sencillas, con baño privado, de acuerdo a los componentes establecidos en la Ley 387 de 1997, sentencia T-025 de 2004, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Decreto 2569 de 2014.	DÍAS	1,00	$ 140.666,67	$ 140.667,00

6,0	94131601	Servicio de alojamiento de tres (3) a cinco (5) personas en habitación "múltiple, con camas dobles y/o camas sencillas, con baño privado de acuerdo a los componentes establecidos en la Ley 387 de 1997, sentencia T 025 de 2004, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011 y Decreto 2569 de 2014.	DÍAS	1,00	$ 203.166,67	$ 203.167,00
7,0	93131608	Desayuno: una (1) ración preparada servida compuesto por: una proteína de 120 gramos, un cereal de 100 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Por un día.	UNIDAD	1,00	$ 26.000,00	$ 26.000,00
8,0	93131608	Almuerzo: una (1) ración preparada servida compuesto por: una proteína de 120 gramos, una leguminosa de 100 gramos, un cereal de 100 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Por un día.	UNIDAD	1,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
9,0	93131608	Cena: una (1) ración preparada servida compuesto por: una proteína de 120 gramos, un cereal de 100 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Por un día.	UNIDAD	1,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
10,0	53131606	un (1) sobre de desodorante de 11,5 gramos	UNIDAD	1,00	$ 2.400,00	$ 2.400,00
11,0	53131608	un (1) Jabón de baño de 9 gramos	UNIDAD	1,00	$ 2.700,00	$ 2.700,00
12,0	53131503	Un (1) cepillo de dientes con portacepillos de dientes en plástico.	UNIDAD	1,00	$ 4.266,67	$ 4.267,00
13,0	14111704	Un (1) Rollo de papel higiénico	UNIDAD	1,00	$ 3.800,00	$ 3.800,00
14,0	53131500	Una (1) crema dental de 22 ml	UNIDAD	1,00	$ 3.633,33	$ 3.633,00
					VALOR SUBTOTAL	$ 561.301,00
					VALOR TOTAL (INCLUYE IVA 19%)	$ 154.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio,costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – F O R M A D E P A G O –** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato teniendo en cuenta cada vigencia tanto 2025 y 2026 así: El pago se establece por demanda, para lo cual se

efectuarán de acuerdo a los servicios o consumos efectivamente generados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, entrega de soportes de pago a seguridad social y certificación del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará además con acta de terminación y liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación estará a cargo del rubro presupuestal 0401 – 2 – 3.41.03.1500.009 – 2024500010124-1.2.4.03 - 92 de la cuenta denominada ASISTENCIA Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VITIMA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y OTROS HECHOS, **VIGENCIA 2025** por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, y **VIGENCIA 2026, según acuerdo No 666 del 15 de julio de 2025,** por valor de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($124.000.000)** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5505 de fecha 15 de octubre de 2025 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del presente contrato con vigencia 2025 será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero y en vigencia 2026 será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero lo que se cumpla primero. Se dará por iniciada la ejecución de contrato a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del: Secretaria De Gestión Social, Participación Ciudadana E Inclusión o el que este designe. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe decumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contrataciónlos documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contratoel Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelarel valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir las siguientes:

1. Acatar las disposiciones efectuadas por el supervisor.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual a seguridad social (Salud y pensión, ARL) en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización, previa, expresa y escrita del Municipio.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. El contratista es el único 'responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Contar con el personal capacitado y disponible para atender con inmediatez el objeto del presente contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Deberá realizar entradas y salidas en el almacén municipal de cada uno de los paquetes nutricionales a entregar.
16. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar el servicio de alojamiento o albergue temporal en condiciones de dignidad, higiene, seguridad y accesibilidad, garantizando espacios adecuados para el descanso, alimentación, aseo y bienestar general de las personas beneficiarias.
2. Suministrar alimentación completa y balanceada, que incluya desayuno, almuerzo y cena, acorde con las recomendaciones nutricionales para la población general y bajo estándares de salubridad establecidos por la Secretaría de Salud Municipal.
3. Brindar atención integral con enfoque diferencial, asegurando condiciones especiales para mujeres embarazadas, personas mayores, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes y comunidades étnicas, según las directrices de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.
4. Prestar el servicio de transporte local desde el Centro Regional de Atención Integral a Víctimas (CRAV) hacia el lugar del albergue y, de ser necesario, hacia las instituciones encargadas de trámites o servicios médicos, de acuerdo con la programación que establezca la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana.
5. Garantizar la disponibilidad inmediata del servicio, las 24 horas del día, los siete días de la semana, para atender situaciones imprevistas o emergencias humanitarias que se presenten en el municipio.
6. Llevar un registro diario y actualizado de las personas beneficiarias del servicio, con control de ingreso y salida, indicando nombre, documento de identidad, composición familiar, fecha de ingreso, motivo de atención y fecha de egreso.
7. Dicho registro deberá ser validado y firmado por el supervisor del contrato o por el enlace designado por la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana.
8. Respetar la confidencialidad y dignidad de las personas atendidas, evitando toda forma de discriminación, trato inadecuado o vulneración de derechos.

9. Disponer del personal operativo, administrativo y de apoyo necesario, capacitado en atención humanitaria, manejo de población vulnerable y primeros auxilios básicos, garantizando atención permanente y adecuada a los beneficiarios.
10. Mantener en óptimas condiciones de limpieza, orden y mantenimiento las instalaciones del albergue, asegurando el cumplimiento de las normas de sanidad y seguridad exigidas por las autoridades competentes.
11. Garantizar la disponibilidad de los bienes, mobiliario y enseres necesarios para la adecuada prestación del servicio: camas, colchones, ropa de cama, utensilios de aseo, elementos de cocina y comedor, mobiliario, equipos de refrigeración y demás implementos requeridos.
12. Entregar a la entidad informes periódicos de ejecución, que contengan:
 - **Número de personas atendidas por día y mes.**
 - **Duración promedio de estadía por familia.**
 - **Tipología de atención brindada (alojamiento, alimentación, transporte).**
 - **Observaciones o eventualidades presentadas durante la ejecución del contrato.**
13. Permitir y facilitar las labores de supervisión, verificación y control que realice la entidad contratante, brindando acceso a las instalaciones y documentación relacionada con el servicio.
14. Cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad y convivencia, garantizando la protección de los bienes, la tranquilidad de los usuarios y la adecuada administración del espacio.
15. Asumir los costos operativos, logísticos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo transporte, personal, mantenimiento, limpieza, servicios públicos y demás gastos asociados.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o situación de riesgo que comprometa la integridad de los beneficiarios o la continuidad del servicio, informando simultáneamente al supervisor y a la Dirección de Atención a Víctimas.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como con las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes.
18. Garantizar que todas las actividades se desarrollen con enfoque de derechos humanos, promoviendo la dignidad, la no discriminación y la igualdad de género en la atención.
19. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen por causa o negligencia del contratista, su personal o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato
20. El contratista deberá cumplir estrictamente con todos los aspectos ofrecidos en los factores de ponderación establecidos en su propuesta. Esto implica la ejecución de cada uno de los compromisos asumidos y presentados durante el proceso de selección, los cuales fueron considerados determinantes para la adjudicación del contrato. El cumplimiento de estos factores será verificado por el supervisor designado por el Municipio de Villavicencio, quien podrá solicitar los documentos y evidencias que acrediten la correcta ejecución de cada uno de los puntos ofertados.

A. CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan

pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO,** y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO,** y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotable. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente **al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: **Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de

cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personanatural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, laspartes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantíaúnica de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garanteo de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. – **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL**: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva ensu favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS**: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Estudio previo y pliego de condiciones, 3) Documentos del contratista y oferta presentada. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO**: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA**: Dirección CARRERA 49 N 11A - 45 TORRES DE SAN JUAN TORRE 6 APTO 101 Tel: 3164336592, E-mail: maguerrerod@sysoltech.net y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD El** contratista con la suscripción del presente contrato,

se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL MUNICIPIO**, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual**. PARÁGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el **CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal b) Nombramiento del Supervisor c) Aprobación de la póliza. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.